

RESOLUCIÓN N° - 1258  
08 AGO. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015.

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, recibió a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, solicitud distinguida con el consecutivo No. 4900090040723522001, la cual fue presentada por la sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA, registrada con el Nit. 900.407.235-7, representada legalmente por el señor RAFAEL SIMON DEL CASTILLO TRUCCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.962, actuando mediante poder otorgado por la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA, registrada con el Nit. 900.124.007-9, solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado "Obra hidráulica de relimpia para mejorar los servicios ecosistémicos de la Ciénega de Juan Polo" en el municipio de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6. -Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos- del Decreto 1076 de 2015, para poder dar inicio al trámite de permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago del servicio de evaluación por la suma de Tres Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ventidos Mil Pesos (\$3.783.422) M/Çte.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante Auto de Inicio de Trámite No. 0458 del 26 de diciembre de 2022, el cual se encuentra publicado en el Boletín Oficial de Cardique, avocó el conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, ordenó su evaluación y la práctica de visita técnica al área.

#### ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 100 de 17 de marzo de 2023, y se pronunció en los siguientes términos:

"(...)

#### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

Presentan un documento titulado "OBRA HIDRÁULICA DE RELIMPIA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LA CIÉNAGA DE JUAN POLO", cuyo contenido lo conforman los siguientes temas:

- Introducción
- Marco Jurídico
- Descripción Del Proyecto
- Línea Base Del Proyecto Y Su Entorno
- Descripción De Actividades Del Proyecto
- Medidas De Manejo Ambiental
- Con Anexos De: Estudio Hidrológico Y Planos De Diseños

El Documento inicia con una introducción, presentando información relacionada con el cuerpo de agua denominado Ciénega Juan Polo, la cual hace parte de complejo lagunar costero Ciénega de la Virgen.

Señalan el origen de su formación y luego destacan el relleno que se dio con la ocupación de los sectores de la Boquilla y Manzanillo del Mar, ocasionando la interrupción de la

RESOLUCIÓN N° 1258  
08 A60. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

comunicación natural con el mar, y con ello, la facilidad que tenía el cuerpo de agua de descargar sus sedimentos hacia éste.

Se argumenta en el documento, que con este proyecto «Obra hidráulica de relimpia para mejorar los servicios ecosistémicos de la Ciénaga de Juan Polo» se mejoraría "(...)" de manera integral las condiciones hidráulicas de ese cuerpo de agua, recuperando su capacidad de almacenamiento y los servicios ecosistémicos que presta, (...)", agregan además que el proyecto "Serena del Mar realizará la reapertura de la Boca de Los Manzanillos, mejorando la entrada de agua de mar y el intercambio salino a partir de un sistema de esclusas".

Con relación al tema del Marco Jurídico señalan las Instituciones competentes para autorizar el desarrollo del Proyecto siendo éstas, CARDIQUE que emite la viabilidad ambiental y la DIMAR, que otorga el permiso, previo concepto de la Autoridad Ambiental.

Los Objetivos del Proyecto, en el documento, se describen así:

1. Mejorar las condiciones hidráulicas de la Ciénaga Juan Polo, lo cual permitirá más eficiencia en el intercambio de agua de mar con el agua salobre de la misma.
2. Recuperar la capacidad de almacenamiento y el flujo entre los sectores este y oeste de la ciénaga.
3. Mejorar las condiciones de la comunicación acuática de pescadores y visitantes de la Ciénaga Juan Polo con relación al proyecto Serena del Mar.

<b>DESARROLLO DE LA VISITA:</b>	
FECHA DE LA VISITA	Febrero 22 de 2023
PERSONAS QUE ATENDIERON LA VISITA	ROSAURA CABRERA, líder de Proyecto, Cel. 3114103853
GEOREFERENCIACIÓN	Coordenadas Plana 1653011,09N845338,20E
DIRECCIÓN	Zona Norte, vía al mar Cartagena-Barranquilla
MUNICIPIO	Cartagena D. T. y C., departamento de Bolívar
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA (CARDIQUE) y CONCEPTUA	
ARGEMIRO RIVERA CHAMORRO	
<b>DESCRIPCIÓN DEL ÁREA VISITADA</b>	
Se trata de un cuerpo de agua denominado Ciénaga de Juan Polo el cual hace parte del complejo lagunar costero Ciénaga de la Virgen, ubicado en el Distrito de Cartagena. Este cuerpo de agua, al igual que las ciénagas y lagunas costeras del Litoral Caribe Colombiano, se formó a partir del cierre de las barras litóreas, por donde se hacía el intercambio con mar abierto, mediante el oleaje generado por éste.	
La zona de interés o sitio de intervención del cuerpo de agua, se ubica en un sector denominado "Isla de la Vagabunda", la cual se encuentra enmarcada, en su gran mayoría, por una vegetación específica y natural del área, como son los Manglares de ciénagas. Este cuerpo de agua se clasifica entre los lenticos, dado su carácter de ciénaga.	

<b>DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO</b>
Se practicó visita al sitio de interés, con el objetivo de realizar un reconocimiento del área a intervenir, con una visión técnico-ambiental de la zona, lo cual nos permite destacar lo siguiente:
Se evidencia en el área de intervención (relimpia) del cuerpo de agua, una profundidad promedio moderada de -0.80 metros, en cuya superficie del suelo subacuático (sustrato)

RESOLUCIÓN N° 08 AGO. 2023 N° - 1258

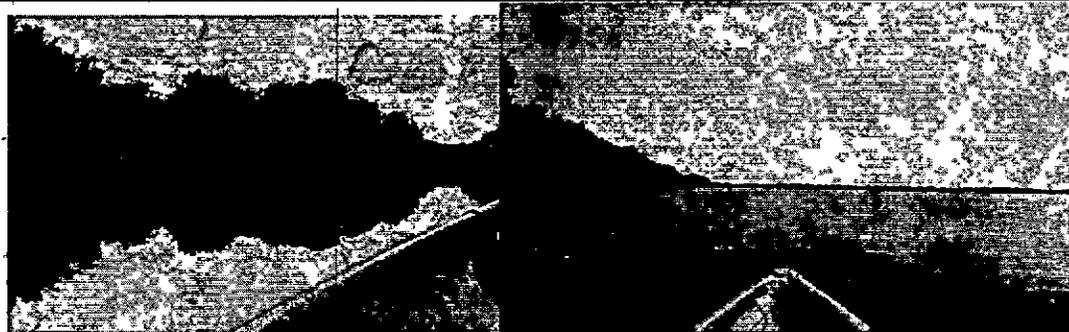
"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

*bentónico), se percibe la presencia de sedimentos naturales, de acuerdo a la información levantada en el sitio.*

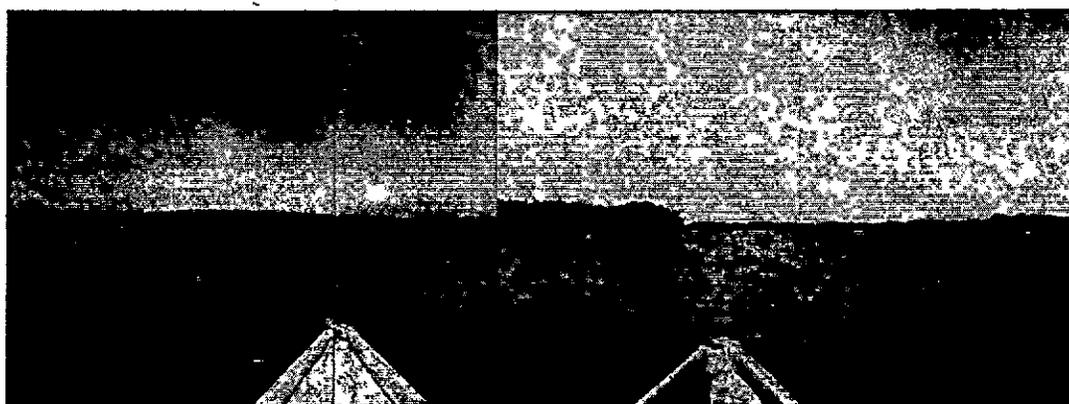
*En cuanto al contorno donde se proyecta realizar el proyecto de relimpia, fue registrada presencia de algunas especies de fauna tales como aves. Se evidenció zonas con vegetación arbórea, dominada por especies de mangle, caracterizadas, además, por un estrato más o menos continuo cuya área de cobertura arbórea representa un porcentaje considerable del área total de la unidad arbórea existente en el sitio de estudio.*

*De igual manera fue inspeccionado el sitio donde está proyectado disponer el material extraídos del proceso de dragado para secado temporal y disposición final del mismo. Este sitio hace parte del área deportiva del proyecto Serena del Mar; allí se plantea construir la piscina de confinamiento, que una vez secado el material extraído, se procede con rellenar y complementar el nivel del terreno que haría parte de la cancha de golf proyectada.*

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



**Fotos No. 1. Contornos del area de Relimpia**



**Fotos No. 2. Entornos del área de Relimpia**

*Presentan un documento titulado "Obra Hidráulica De Relimpia Para Mejorar Los Servicios Ecosistémicos De La Ciénaga De Juan Polo", cuyo contenido lo conforman los siguientes temas:*

*Introduccion*

*Marco Juridico*

*Descripcion Del Proyecto*

*Linea Base Del Proyecto Y Su Entorno*

*Descripcion De Actividades Del Proyecto*

*Medidas De Manejo Ambiental*

*Con Anexos De: Estudio Hidrologico Y Planos De Diseños*

RESOLUCIÓN N°

08 AGO. 2023, N° 1258

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

El Documento inicia con una introducción, presentando información relacionada con el cuerpo de agua denominado Ciénaga Juan Polo, la cual hace parte de complejo lagunar costero Ciénaga de la Virgen.

Señalan el origen de su formación y luego destacan el relleno que se dio con la ocupación de los sectores de la Boquilla y Manzanillo del Mar, ocasionando la interrupción de la comunicación natural con el mar, y con ello, la facilidad que tenía el cuerpo de agua de descargar sus sedimentos hacia éste.

Se argumenta en el documento, que con este proyecto «Obra hidráulica de relimpia para mejorar los servicios ecosistémicos de la Ciénaga de Juan Polo» se mejoraría "(...) de manera integral las condiciones hidráulicas de ese cuerpo de agua, recuperando su capacidad de almacenamiento y los servicios ecosistémicos que presta, (...)», agregan además que el proyecto "Serena del Mar realizará la reapertura de la Boca de Los Manzanillos, mejorando la entrada de agua de mar y el intercambio salino a partir de un sistema de esclusas".

Con relación al tema del Marco Jurídico señalan las Instituciones competentes para autorizar el desarrollo del Proyecto siendo éstas, CARDIQUE que emite la viabilidad ambiental y la DIMAR, que otorga el permiso, previo concepto de la Autoridad Ambiental.

Los Objetivos del Proyecto, en el documento, se describen así:

- 1- Mejorar las condiciones hidráulicas de la Ciénaga Juan Polo, lo cual permitirá más eficiencia en el intercambio de agua de mar con el agua salobre de la misma.
- 2- Recuperar la capacidad de almacenamiento y el flujo entre los sectores este y oeste de la ciénaga.
- 3- Mejorar las condiciones de comunicación acuática de pescadores y visitantes de la Ciénaga Juan Polo con relación al proyecto Serena del Mar.

Localización del área a intervenir

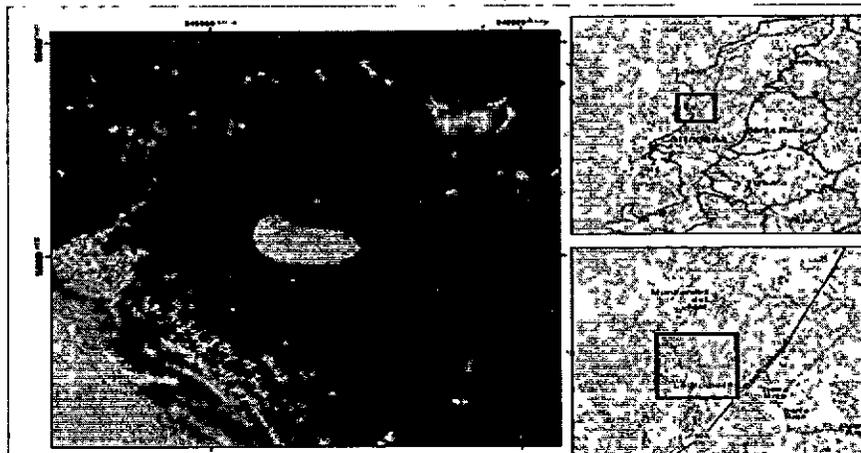


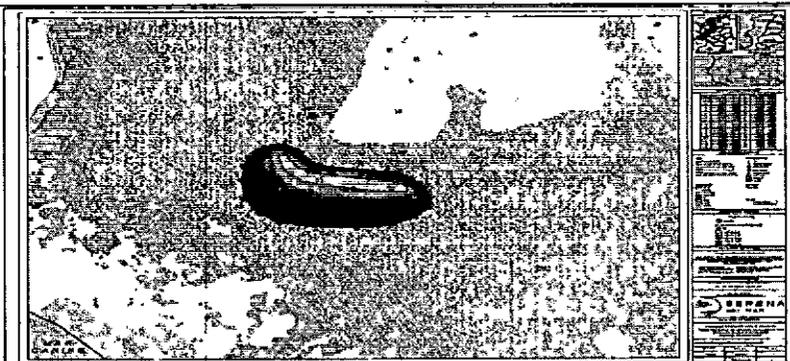
Imagen tomada del Documento.

Complementan la información con el Diseño Hidráulico de la Relimpia, los cuales se referencian con las siguientes imágenes de toma de los planos adjuntos.

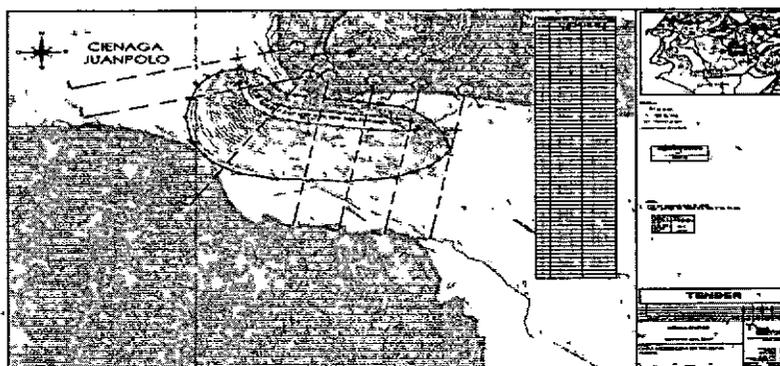
RESOLUCIÓN N° - 1258

08 AGO. 2023

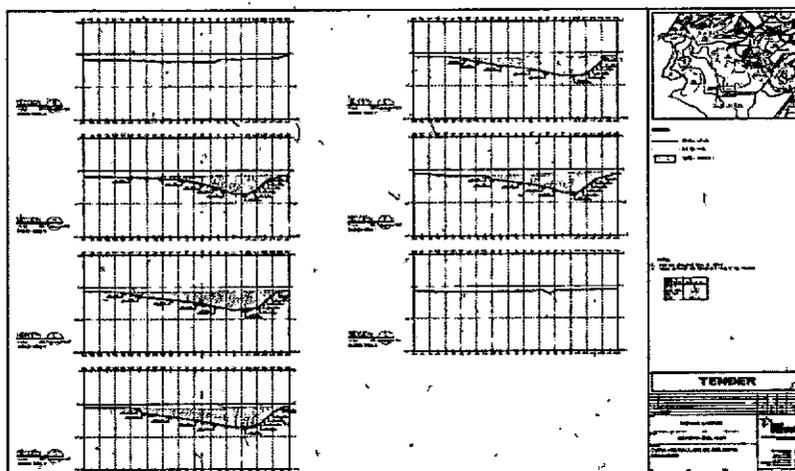
"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"



Plano de ubicación del Área de relimpia (imagen de Plano adjunto)



Planta Obras hidráulica de Relimpia (Imagen de Plano adjunto)



Secciones Obra Hidráulica de Relimpia (Imagen de Plano adjunto)

Seguidamente se registra información sobre la Línea Base del Proyecto y su Entorno, analizando los componentes Abióticos y Bióticos. En cuanto al componente Biótico, detallan la flora del área del proyecto, destacando la vegetación arbórea por especies de mangle "caracterizadas por un estrato más o menos continuo" cuya área de cobertura arbórea representa más del 70% del área total de la unidad".

También de manera complementaria presentan información sobre los ecosistemas acuáticos, identificando, en el área de influencia del proyecto, tres zonas ecológicas bien definidas: a) Zonas de aguas abiertas; b) Zonas de bahías; c) Zonas marginales.

RESOLUCIÓN NO - 1258  
08 A60. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

Con relación al tema de las actividades del proyecto, señalan "El área sobre la cual se realizará la relimpia, se encuentra dentro de la Ciénaga de Juan Polo y tiene las siguientes características":

- Se realizará la relimpia dentro de la ciénaga, con diferentes secciones de anchos y longitud, las cuales se llevarán a una profundidad de diseño de que varía 0,35 m hasta alcanzar 3,5 m. En esta área se extraerá un volumen aproximado de 39.492 m<sup>3</sup> dentro de un área total a intervenir de 52.000m<sup>2</sup>.
- El material extraído en estas obras de relimpia será depositado en el predio de la sociedad en tres piscinas de confinamiento propuestas y se utilizará una vez seco para complementar la nivelación de los terrenos.
- La relimpia se realizará utilizando varios métodos entre los que se cuenta el uso de retroexcavadoras sobre planchón y descargue a volquetas que transportan el material a las piscinas de secado; el uso de draga hidráulica estacionaria de corte y succión simple que en la parte posterior de la bomba se conecta una tubería de impulsión, que permite descargar el material extraído en las piscinas a través de tuberías de disposición, que lo transportan hasta las piscinas.
- Lo anterior no descarta sin embargo la posibilidad (en caso de que resulte necesario por razones de emergencia u otras asociadas) de descargar desde la propia tubería de impulsión a barcas de almacenamiento temporal.

Plantean en el Proyecto dos alternativas para la disposición del material retirado en la relimpia, una es el "Secado y utilización dentro el proyecto cercano habitacional "Serena del Mar" el cual cuenta con capacidad para la recepción y reutilización del material de relimpia y además posee una piscina de secado". Y la otra "Disposición final en relleno sanitario autorizado, como material de cobertura y mezcla, una vez secado en sitio. En el sector se cuenta con tres rellenos sanitarios autorizados en los municipios cercanos de Cartagena".

En cuanto a la obra hidráulica, consideran realizarla "utilizando varios métodos entre los que se cuenta el uso de retroexcavadoras sobre planchón y descargue a volquetas que transportan el material a las piscinas de secado; el uso de maquinaria hidráulica estacionaria de corte y succión simple que en la parte posterior de la bomba se conecta una tubería de impulsión, que permite descargar el material extraído en las piscinas, a través de tuberías de disposición que lo transportan".

Ver diseño de Piscina a continuación:

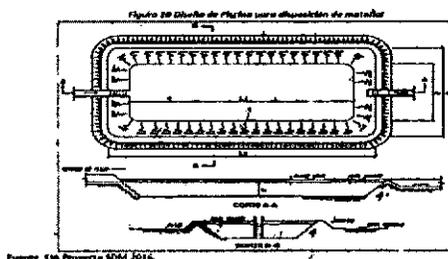


Imagen tomada del Documento

RESOLUCIÓN N° - 1258  
Q 8 A60. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

El documento también anexa el "ESTUDIO TÉCNICO PARA DISEÑO DE OBRA HIDRAÚLICA DE RELIMPIA EN LA CIÉNAGA DE JUAN POLO", allí se establece una metodología, se obtienen unos resultados y se dan unas conclusiones.

El estudio en su introducción registra lo siguiente: "Con el fin de mejorar la situación ambiental dentro de Juan Polo, la empresa Desarrollos Serena del Mar Sucursal Colombia realizó una serie de estudios enfocados en el saneamiento ambiental, proponiendo la apertura de una antigua boca por el lado de Manzanillo del Mar que existió antes de los años 60-70 del siglo pasado. El presente estudio propone una mejora en este intercambio: se recomienda una relimpia en el sector central de Juan Polo, en una magnitud relativamente pequeña, pero con un impacto positivo desde el punto de vista de la circulación y recambio de las aguas".

Para iniciar el estudio referido, analizan el concepto de canales de mareas concluyendo que "(...), cada ciénaga es un receptor de los sedimentos, producto de escorrentía de las aguas terrestres, usualmente provenientes de la precipitación y en algunos casos son los aportes fluviales. Por lo tanto, las ciénagas son humedales con la tendencia de sedimentarse. El caso de la ciénaga de Juan Polo no es excepcional".

Presentan una definición de los canales de marea "son los rasgos más significativos ya que ejercen un control fundamental sobre la hidrodinámica de las planicies y determinan la cantidad de flujo que llega a los distintos lugares de las mismas (Chapman, 1960; Pestrone, 1972). Los canales de marea en las zonas inter-mareales son excavados por las corrientes de marea y naturalmente permiten aumentar el reflujos del agua en la fase de descenso".

Apariencia típica de la zona intermareal



Imagen tomada del documento

Con base en la siguiente cita, "Una relimpia en forma de canales de marea reestablecerá las condiciones hídricas del pasado de la ciénaga y es capaz de generar un flujo permanente de más de 10 cm/s de velocidad de corrientes con un caudal de intercambio con el mar de hasta 4 m<sup>3</sup>/s (Royal Haskoning, 2021)", enfocaron el presente estudio al tema de los canales de marea dentro de la Ciénaga Juan Polo, canales por conformar de manera artificial.

Presentan la metodología planteada, la desarrollan y llegan con las siguientes conclusiones:

"Los canales de marea son elementos morfológicos naturales en las costas del régimen macromareal, permitiendo una evacuación del agua durante la fase de descenso de la marea astronómica. Basado en este mismo principio, el haciendo la relimpia dentro de la Ciénaga Juan Polo aumenta la velocidad de flujo del agua a lo largo del sistema cenagoso".

RESOLUCIÓN N° 1258  
Q 8 A60: 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

*"Se recomienda proceder con la relimpia en el sector indicado hasta la cota de 3.5 m sobre el nivel del mar. Se considera que esta actividad es una relimpia, debido a que en la etapa geológica de la conformación de la ciénaga, su profundidad era superior a 3.5 m. La estratigrafía de sedimentos muestra una capa superior sedimentaria, producto de la precipitación de los sólidos minerales provenientes de la orilla por escorrentía".*

**MANEJO AMBIENTAL.**

*De igual manera en el documento "OBRA HIDRÁULICA DE RELIMPIA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LA CIÉNAGA DE JUAN POLO", proponen unas medidas de Manejo Ambiental, con el fin de prevenir, disminuir o atenuar los efectos que la ejecución de las obras del Proyecto de Relimpia pueda producir sobre el ecosistema cenagoso. Se pondrá en práctica los requerimientos del Plan de Manejo Ambiental y las Fichas de Manejo Ambiental, diseñadas para aplicarlas en la ejecución de éstas. Se deberán ejecutar obligatoriamente las acciones contenidas en los siguientes programas:*

**MEDIO FISICO**

- Programa Recurso Suelo

**MEDIO BIOTICO**

- Programa Protección y Conservación
  - Manejo de Fauna
  - Manejo de Fauna migratoria, en veda o peligro
  - Manejo de las Comunidades Hidrobiológicas

*Los programas ambientales aplicables al Proyecto, y demás acciones formuladas, su gestión, aplicación y seguimiento estarán bajo la supervisión y coordinación del grupo socioambiental de la empresa ejecutora NEO DOMUS, SUCURSAL COLOMBIA, y con la vigilancia de la Interventoría Ambiental contratada.*

**CONSIDERACIONES GENERALES**

*Los análisis realizados de los cuerpos de agua costeros, concluyen en que cada ciénaga es un receptor de los sedimentos, producto de escorrentías de aguas terrestres y en algunos casos de aportes fluviales, por lo tanto, las ciénagas son humedales con la tendencia de sedimentarse.*

*Para los estudios técnicos en el diseño de la obra hidráulica (Relimpia), consideraron el principio de que "Una relimpia en forma de canales de marea reestablecerá las condiciones hídricas del pasado de la ciénaga y es capaz de generar un flujo permanente de más de 10 cm/s de velocidad de corrientes con un caudal de intercambio con el mar de hasta 4 m<sup>3</sup>/s (Royal Haskoning, 2021)".*

*Los planos presentados contienen una planta general donde se ubican los puntos de coordenadas donde se desarrollará la relimpia, y otro plano, de las secciones de corte donde se establecen las diferentes profundidades. Sus especificaciones responden a los estudios técnicos realizados.*

*Para el manejo ambiental de estas obras, su planteamiento está adecuado para su aplicación en este tipo de proyectos, de acuerdo a lo registrado en el documento. Este se considera como el instrumento de control y seguimiento ambiental del proyecto.*

RESOLUCIÓN N° 08 A60. 2023 N° 1258

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

Los planos presentados para el diseño hidráulico de la relimpia planteada, se encuentran incorporados al documento presentado en medios magnéticos y cargados a la plataforma VITAL.

El Presupuesto Oficial de Obras, concerniente al proyecto de "OBRA HIDRÁULICA DE RELIMPIA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LA CIÉNAGA DE JUAN POLO", asciende a un monto total de \$1.476.708.299, de acuerdo al documento de Presupuesto adjunto.

El Decreto 1076 de 2015, en su sección 12. OCUPACION DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS, ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

CONCLUSIÓN

- ✓ La documentación allegada en el trámite ambiental para el proyecto "OBRA HIDRÁULICA DE RELIMPIA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LA CIÉNAGA DE JUAN POLO", son parte integrante de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, presentada por la sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA; registrada con NIT: 900.407.235-7, actuando mediante poder otorgado por la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA, registrada con el NIT 900 124.007-9. Esta documentación, está conforme con los requisitos legales requeridos para el trámite del permiso correspondiente.
- ✓ Las obras relacionadas con la Relimpia de un área determinada de la Ciénaga de Juan Polo, ubicada en la Zona Norte entre los corregimientos de La Boquilla y Manzanillo del Mar, Cartagena, Bolívar, corresponde a una obra hidráulica para mejorar los servicios ecosistémicos de la Ciénaga. La ubicación georreferenciada corresponde al punto identificado con las coordenadas planas 1653011,09N 845338,20E, ubicación verificada en sitio. Este tipo de intervención en cuerpos de agua costera (relimpia puntual en la Ciénaga), se fundamenta en principios técnicos comprobados universalmente, cuyos resultados siempre apuntan al mejoramiento integral de las condiciones hidráulicas del cuerpo de agua, recuperando su capacidad de almacenamiento y los servicios ecosistémicos que presta.
- ✓ El cuerpo de agua a intervenir (Ciénaga Juan Polo), hace parte del complejo lagunar costero de la Ciénaga de la Virgen. Este cuerpo de agua, al igual que las ciénagas y lagunas costeras del Litoral Caribe Colombiano, se formó a partir del cierre de las barras litorales, por donde se hacía el intercambio con mar abierto debido al oleaje natural. Se produjo un cerramiento (sectores de la Boquilla y Manzanillo del Mar), produciendo interrupción en la comunicación natural ciénaga-mar, situación que ha contribuido al incremento de la sedimentación. El Proyecto planteado como tal busca el mejoramiento de las condiciones hidráulicas y naturales del cuerpo de agua denominado Ciénaga Juan Polo.
- ✓ Los programas y medidas ambientales son viables para el manejo y control de las actividades de relimpia desarrolladas en el cuerpo de agua referido (Ciénaga Juan

RESOLUCIÓN N° - 1258  
08 AGO. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

*Polo). Una vez otorgado el permiso, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

*Cumplir a cabalidad con lo propuesto en los documentos presentado ante esta Corporación, así mismo deberá dar aviso con anticipación, en caso de que se modifique el proceso de relimpia en el sector indicado de la Ciénaga de Juan Polo, con el objeto de tomar las medidas que se requieran, de manera oportuna.*

*Informar oportunamente a la Corporación el inicio de las obras, con 20 días de anticipación a la realización de éstas, adjuntando cronograma de actividades. De igual manera, y durante el desarrollo de las obras, la sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA, deberá presentar los Informes necesarios, relacionados con el cumplimiento ambiental para su control y seguimiento, tal como lo establece la normatividad ambiental.*

*- La Corporación podrá intervenir para corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, dado el caso en que las registradas en el documento que contiene las Fichas de aplicación y control ambiental, no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas e imprevistas, que afecten negativamente el área de intervención y su zona de influencia.*

*- Durante las labores de dragado y una vez la maquinaria ha avanzado sobre su eje, se deberán realizar las batimetrías de control requeridas en cada caso, con el fin de actualizar la matriz de obra del sistema y consolidar el registro de materiales removidos.*

*- La disposición final del material dragado debe realizarse en lugares autorizados por la autoridad ambiental competente de conformidad con la legislación actual. Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrantes o desechos provenientes de la extracción de material, a los costados y entornos del área indicada en la Ciénaga Juan Polo.*

*- La Sociedad NEO DOMUS, SUCURASAL COLOMBIA, deberá realizar seguimiento al estado de la zona de manglar durante y después del desagüe de las piscinas de disposición de material extraído, que permitan evidenciar que no ha habido afectación de ésta zona, durante la operación.*

*- En cuanto al manejo de los residuos peligrosos se debe tener en cuenta:*

- ✓ Los residuos deben almacenarse temporalmente en recipientes herméticamente cerrados, bajo techo y dique de contención.*
- ✓ Llevar registro de las cantidades y tipo de residuos peligrosos generados temporalmente, fuente de generación, el nombre de la empresa que lo recolecta, transporta, quien realiza el tratamiento y/o la disposición final de los mismos y fecha de entrega, el cual estará disponible para las entidades competentes para cuando estas lo requieran.*
- ✓ Evitar fugas de aceites en las máquinas y/o equipos utilizados durante la construcción del proyecto, con el fin de prevenir la contaminación de las aguas y del suelo.*

*La Corporación a través del control y seguimiento ambiental, deberá verificar los impactos reales del proyecto, compararlos con las prevenciones tomadas, alertar ante la necesidad*

RESOLUCIÓN N° 1258  
D 8 A60. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

*de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen ciertos límites. Además, verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la misma institución.*

*El presente Informe se envía a la Oficina Jurídica para lo de su competencia y fines pertinentes.*

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).
2. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.  
Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).
3. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.
4. El artículo 31 ibidem, señala las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la establecida en el numeral 9 de: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
5. Que igualmente, en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, reza: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."
6. El Decreto-ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), en su artículo 102 establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente, o depósito de agua, deberá solicitar autorización."
7. El artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que "Ocupación. - La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que de acuerdo al pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico No. 100 del 17 de marzo de 2023, como resultado de la evaluación de la información

RESOLUCIÓN N° - 1258  
08 AGO. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

presentada por la sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA, será procedente otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce para desarrollar el proyecto denominado "OBRA HIDRÁULICA DE RELIMPIA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE LA CIÉNEGA DE JUAN POLO" en el municipio de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, condicionado al cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental realizar visitas de seguimiento y control ambiental al permiso de ocupación de cauce otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a esa empresa, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución No. 1768 del 23 de noviembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique - CARDIQUE,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauces a favor de la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA, registrada con el Nit 900.124.007-9, cuyo representante legal es el señor Daniel Haimé Gutt, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.440 649, para la ejecución del proyecto "OBRA HIDRÁULICA DE RELIMPIA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE LA CIÉNEGA DE JUAN POLO" en el municipio de Cartagena de Indias, para lo cual se autorizó la intervención del cuerpo de agua denominado Ciénega Juan Polo, parte del complejo lagunar costero de la Ciénega de la Virgen, cuya ubicación se encuentra determinada por los puntos de coordenadas N: 1653011,09" W: 845338,20, en el municipio de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga por el término de un (1) año y solo amparará los trabajos que se requieren para dichas obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA, a través de su representante legal, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Durante la construcción de las obras se impide el aporte de materiales extraños a las corrientes naturales, como residuos sólidos y líquidos de construcción, entre otros; en sitios donde el agua lluvia los pueda arrastrar. La maquinaria utilizada debe estar en buen estado mecánico con el fin de evitar el derrame de aceites.
- 3.2. No se debe preparar concreto dentro de la ronda de protección de las fuentes hídricas a fin de evitar el aporte de materiales y sedimentos a las mismas.
- 3.4. Todos los residuos deben ser retirados del sitio de la obra al finalizar actividades e integrarse a las alternativas de manejo de residuos sólidos establecido para el proyecto.
- 3.5. Se debe instalar señalización de orden preventivo, informativo y reglamentario necesaria para el sitio de obra.
- 3.6. No se permite el mantenimiento o reparación de los equipos, tampoco el lavado de vehículos o equipos en los cuerpos de agua o en el suelo de las corrientes para este fin.

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> - 1258

08 AGO. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

- 3.8. Se deberán reconfigurar adecuadamente las áreas intervenidas para minimizar la afectación a la dinámica hídrica de la zona.
- 3.9. Luego de los trabajos de construcción, se debe reconfigurar el lecho, removiendo apilamientos o materiales que puedan impedir el flujo natural de la corriente.
- 3.10. Las obras de arte se deben construir cumpliendo las especificaciones necesarias para soportar el paso de todos los vehículos, equipos y maquinaria que requiere ser transportado para el desarrollo del proyecto.
- 3.11. Las obras para realizar deben contar con la capacidad hidráulica suficiente para garantizar el normal flujo de la corriente, evitando el contacto del agua con partes de vehículos o equipos que se transporten sobre las vías a construir y las obras se deben construir teniendo en cuenta los eventos hidrológicos extremos y dinámica hídrica de corrientes permanentes e intermitentes en cada tramo a intervenir.
- 3.12. Finalizada la obra se debe llevar a cabo una limpieza general de las áreas de trabajo de tal forma que se preserve la calidad paisajística del área.
- 3.13. Finalizada las estructuras de ocupación y en caso de requerirse esta deberá contar con la señalización preventiva necesaria. Capacidad, longitud, ancho, nombre del cuerpo de agua, entre otras.
- 3.14. Realizar inspecciones trimestrales una vez construida la ocupación de cauce verificando el estado de estas obras, a fin identificar posibles afectaciones de la dinámica del flujo de la corriente, lo anterior, permitirá saber si se hizo un adecuado manejo al cruce con el cuerpo de agua y, en caso de requerirse, deberá realizar el respectivo mantenimiento a las estructuras construidas.
- 3.15. Complementar la inclusión de medidas para evitar, minimizar o controlar las alteraciones a la dinámica fluvial, afectaciones por socavación, sedimentación o cambios producidos por efectos de inundación que puedan ocurrir en las corrientes hídricas objeto de intervención.
- 3.16. Cumplir a cabalidad con lo propuesto en los documentos presentado ante esta Corporación, así mismo deberá dar aviso con anticipación, en caso de que se modifique el proceso constructivo propuesto para la intervención del cauce, con el objeto de tomar las medidas que se requieran, de manera oportuna.
- 3.17. Informar oportunamente a la Corporación el inicio de las obras, con 20 días de anticipación a la realización de las obras, adjuntando cronograma de actividades. La sociedad EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA, deberá reportar a través de los informes de cumplimiento ambiental -ICA-, el cumplimiento de los programas ambientales, aportados para la solicitud del permiso de ocupación de cauce.
- 3.18. Durante las labores de dragado y una vez la maquinaria ha avanzado sobre su eje, se deberán realizar las batimetrías de control requeridas en cada caso, con el fin de actualizar la matriz de obra del sistema y consolidar el registro de materiales removidos.
- 3.19. La disposición final de escombros debe realizarse en lugares autorizados por la autoridad ambiental competente de conformidad con la legislación actual de los RCD. Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrantes o escombros

RESOLUCIÓN N° 1258

08 AGO. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

provenientes de la construcción, a los cuerpos de agua circundantes. De igual manera queda totalmente prohibido el vertimiento de aguas residuales domésticas al suelo y a dichos cuerpos de agua; estas aguas residuales deberán ser llevadas a las cabinas de servicio sanitario.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación a través del control y seguimiento ambiental, deberá verificar los impactos reales del proyecto, compararlos con las prevenciones tomadas, alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen ciertos límites. Además, verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier modificación de las obras a ejecutar deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la debida anticipación, para su concepto y aprobación.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Concepto Técnico No. 100 del 17 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

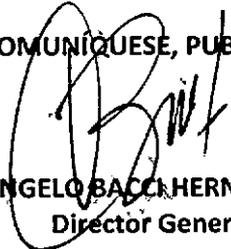
**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, en los términos que establece el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: [ggarciap10@gmail.com](mailto:ggarciap10@gmail.com)

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de CARDIQUE a costa del interesado (artículo 71 Ley 99 de 1993).

**ARTÍCULO DÉCIMO-PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

08 AGO. 2023

  
ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ  
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jesús David Rodríguez Salas	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.